



SECRETARIA

OPICIO NUM. 182.

C. Gobernador Constitucional del Estado,
Edificio.

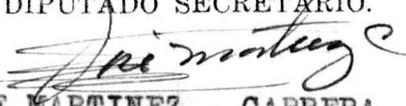
Para los efectos legales correspondientes, tenemos el honor de remitir al Ejecutivo de su merecido cargo, en.....UNA..... foja(s) útil(es), el decreto número.....77....., expedido por este Congreso, con fecha de hoy.

Reiteramos a usted las seguridades de nuestra consideración muy atenta.

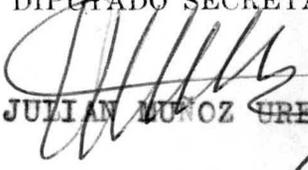
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Saltillo, Coah., a. 29 de MARZO de 1968

DIPUTADO SECRETARIO.


JOSE MARTINEZ CARRERA.

DIPUTADO SECRETARIO.


JULIAN MUÑOZ URESTE.

AP/jmv.

Gov. 29 marzo
17



Oficio 223.....

Exp. C.-5.....

ASUNTO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

MONCLOVA, COAHUILA.

Gobernación.

Hacienda y Crédito Público

12 Meses

PODER LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
ESTADO DE COAHUILA
SESION DE
14 MAR. 1968

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO.
SALTILLO, COAH.

VERADITE

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por ese H. Cuerpo Legislativo para que el R. Ayuntamiento de Monclova obtenga la autorización correspondiente para enajenar a título gratuito a la H. Sociedad Pro-Museo Regional de Monclova, A.C. un terreno de propiedad municipal, nos permitimos remitir a ustedes los siguientes datos: Peritaje rendido por los CC. Fernando Emilio Vázquez, Recaudador de Rentas del Estado y Félix Aguilar Cantú, -- Presidente de la Cámara Nacional de Comercio de Monclova, donde consta que el terreno que tratamos de enajenarles, -- cuya superficie de 1,608 metros cuadrados con las medidas y colindancias que mencionan y que con anterioridad ---- habíamos reportado a ustedes es de \$80,400.00. Nos manifiesta el citado Comité que el valor de las construcciones que pretenden erigir en el inmueble que para el efecto se les enajene tienen un costo de \$1.100,000.00

La inversión será aplicada en la siguiente forma: \$400,000.00 que es el costo de las estructuras de acero -- y los \$700,000.00 restantes es el valor complementario -- del edificio totalmente terminado; las estructuras que se mencionan están instaladas en la ciudad de San Antonio, -- Texas, formando parte del pabellón que el Gobierno Francés exhibe en la Feria del Hemisferio y que ordenó se --- construyeran en la Empresa Altos Hornos de México, S.A. -- las cuales al finalizar su función en dicha ciudad serán instaladas en el terreno que nosotros les enajenemos, en virtud de que las mismas les han sido donadas por Altos -- Hornos de México, S.A.; comprometiéndose asimismo la referida Sociedad a cumplir la condición impuesta por el ---- Ayuntamiento para que su construcción quede totalmente -- terminada dentro del lapso de tiempo fijado por esta Autoridad.

En consideración a que el objetivo primordial de la Sociedad Pro-Museo Regional de Monclova, es el de dotar para beneficio de la colectividad de un acervo cultural, consistente en Biblioteca, objetos arqueológicos, -- históricos, artísticos, etc., los cuales estarán a disposición de la ciudadanía interesada, nos permitimos ratifi-

-----#



Oficio

Exp.

ASUNTO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

MONCLOVA, COAHUILA.

-- 2 --

H. CONGRESO DEL ESTADO.....

car nuestra solicitud, para que ese H. Congreso autorice al Ayuntamiento de Monclova para que enajene a título -- gratuito a la Sociedad señalada el terreno con las medidas y colindancias descritas y que requieren para su --- fin. Anexamos además copia certificada por el Lic. Eloy Romo García de la Escritura Constitutiva de la Sociedad-Pro-Museo Regional de Monclova.

Sin otro particular y esperando que los datos - que les enviamos merezcan su aprobación, aprovechamos la oportunidad para reiterarles las seguridades de nuestra-distinguida consideración.

A t e n t a m e n t e .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
Monclova, Coah., Marzo 12 de 1968.



EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Carlos Valdés Hernández
Dr. Carlos Valdés Hernández.

EL SECRETARIO

V. M. Sosa
Lic. Víctor M. Sosa.

P.D.-Con anterioridad se envió a ese H. Congreso, Documentación complementaria de nuestra solicitud.

En la Ciudad de Monclova, Municipio del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las once treinta horas del día ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, el suscrito, en su carácter de -- Recaudador de Rentas del Estado en esta Ciudad y como Perito Va-- luador a solicitud del R. Ayuntamiento de Monclova, que preside - el C. Dr. Carlos Valdés Hernández, según Oficio No. 210, Exp. --- R.-7, fechado el día de hoy y acompañado por el C. Felix Aguilar- Cantú, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio en esta Ciu-- dad, nos trasladamos con objeto de practicar avalúo, a un terreno ubicado en la Colonia Guadalupe de esta Ciudad, propiedad de este Municipio, con una superficie total de mil seiscientos ocho me--- tros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:- Al Nor te mide 40.20 metros y colinda con la calle Acapulco, al Sur tam bién con 40.20 metros colinda con Avenida Saltillo, al Oriente mi de 40.00 metros y colinda con terreno Municipal y al Poniente con 40.00 Mts. colinda con la Avenida Washington.- Después de inspec cionar el mencionado terreno las dos partes llegamos a la conclu sión de que el valor real es de \$ 80,400.00 (OCHENTA MIL CUATRO-- CIENTOS PESOS).

Lo que se deja asentado en la presente acta, dando por termi nado el peritaje a las doce horas del día ocho de Marzo de mil -- novecientos sesenta y ocho.



EL RECAUDADOR DE RENTAS DEL EDO.
PERITO VALUADOR
FERNANDO SEMILIO VAZQUEZ.-

EL PRESIDENTE DE LA CAMARA NA
CIONAL DE COMERCIO DE MONCLOVA.
FELIX AGUILAR CANTU.-



PRESIDENCIA MUNICIPAL

MONCLOVA, COAHUILA

FRAMIVE

Oficio192.....

Exp.C.-5.....

ASUNTO: Se solicita autorización.

GOBERNACION

H. CONGRESO DEL ESTADO.
PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO.
SALTILLO, COAH.

El R. Ayuntamiento de Monclova en Sesión Ordinaria verificada el día 29 de Febrero de 1968, acordó enajenar a título gratuito a la H. Sociedad Pro-Museo Regional de Monclova, previa la autorización correspondiente de ese H. --- Cuerpo Legislativo, un terreno con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte con una extensión de 40.20 Mts. --- colinda con la calle Acapulco, al Sur también con 40.20 --- Mts. colinda con Ave. Saltillo, al Oriente mide 40.00 Mts. --- y colinda con terreno Municipal y al Poniente con 40.00 --- Mts. colinda con la Ave. Washington. La superficie total --- del mencionado terreno es de 1,608 metros cuadrados.

El acuerdo en mención es en atención a la solici--- tud que para el efecto envió la Sociedad de referencia y en consideración a que su objetivo es de índole cultural, la --- cual inició sus actividades en Febrero de 1965 con el propó--- sito de fundar en esta ciudad un Museo Regional con Biblio--- teca anexa, e ir enriqueciéndolo con objetos arqueológicos, históricos, artísticos, etc., contando para ello con la au--- torización del Instituto Nacional de Antropología e Histo--- ria, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

Con el objeto de requisitar debidamente nuestra --- solicitud y de conformidad con el Artículo 44 Fracción XXIX de la Ley para la Organización Política y Municipal del Es--- tado de Coahuila de Zaragoza, enviamos a ustedes Plano del--- inmueble que se pretende enajenar, así como la certifica--- ción del Departamento de Catastro Municipal donde consta --- que dicho terreno es propiedad del Municipio; adjuntamos --- además copia certificada del Acta de Cabildo que contiene --- el acuerdo de referencia.

La enajenación del inmueble que se solicita, está--- condicionada a que la obra que proyecta construir esa Socie--- dad deberá quedar terminada en un plazo de veinte meses a --- partir de la fecha de la publicación del Decreto correspon--- diente y en caso de incumplimiento a ésta disposición, el --- terreno volverá al dominio municipal.

12 -

-#-#



PRESIDENCIA MUNICIPAL

MONCLOVA, COAHUILA.

Oficio

Exp.

ASUNTO:

- 2 -

H. CONGRESO DEL ESTADO.....

Sin otro particular y esperando que nuestra solicitud se resuelva favorablemente, reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra distinguida consideración.

A t e n t a m e n t e .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Monclova, Coah., Marzo 6 de 1968.



EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Carlos Valdés Hernández
Dr. Carlos Valdés Hernández.

V. M. Sosa
EL SECRETARIO.

Lic. Víctor M. Sosa.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

MONCLOVA, COAHUILA.

DEPTO. DE CATASTRO MPAL.

Oficio

Exp.

ASUNTO:

2

EL C. PROFESOR JESUS GUERRERO VALDES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONCLOVA, DEL ESTADO DE -- COAHUILA DE ZARAGOZA.-----

C E R T I F I C A : - Que en los archivos que se llevan en esta Oficina, aparece registrado, como propiedad del Municipio - el predio urbano cuyas medidas y colindancias a continuación - se especifican:- Terreno vacío ubicado en la Colonia "Guadalupe" de esta ciudad que mide al Norte 40.20 Mts. y colinda con la Calle Acapulco; al Sur también con 40.20 Mts. y colinda con la Avenida Saltillo; al Oriente mide 40.00 Mts. y colinda con terreno municipal y al Poniente mide 40.00 Mts. y colinda con la Avenida Washington. La superficie total de dicho predio es de 1,608 metros cuadrados.

A PETICION DEL R. AYUNTAMIENTO Y PARA LOS USOS Y DERECHOS QUE AL MISMO CONVENGAN, SE LE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A -- LOS (5) CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE (1968) MIL NOVECIENTOS-SESENTA Y OCHO.

PROF. JESUS GUERRERO VALDES.

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL

MONCLOVA, COAHUILA.

Oficio204.....

Exp.C.-2.....

ASUNTO:

EL C. LIC. VICTOR MANUEL SOSA T., SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA, C E R T I F I C A QUE, EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO QUE PARA EL EFECTO SE LLEVA EN LA SECRETARIA A MI CARGO, APARECE UNA ACTA DEL TENOR SIGUIENTE:

----En la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las dieciocho - horas quince minutos del día veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, son reunidos en el Salón de Cabildos los CC. Dr. Carlos Valdés Hernández, Enrique Campos Moreno, Dr. Melchor Burciaga Ramón, Sergio Homero Franco Coronado, Fernando Ortegón Cruz, Juan Valadez Chávez y Juan José Ramírez Hernández, Presidente Municipal, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Regidores y Síndicos Primero y Segundo respectivamente del R. Ayuntamiento de Monclova, para celebrar Sesión Ordinaria. - En uso de la palabra el C. Presidente Municipal declara abierta la Sesión disponiendo que se dé lectura al Acta de la Sesión anterior, de la que al dar cuenta quedó aprobada por los presentes. El C. Sergio Homero Franco Coronado, Tercer Regidor, propone al Cuerpo Edilicio la reconsideración de las solicitudes elevadas al R. Ayuntamiento de Monclova por la Sociedad -- Pro-Museo Regional de Monclova, A.C., Cámara Nacional de Comercio de Monclova y de la Sociedad Educativa y Cultural, S.C.. - La anterior sugerencia según puntualiza el C. Franco Coronado, es en virtud de que estimando, primeramente, el interés de la Sociedad Pro-Museo Regional de Monclova, A.C. que es una Institución cuyos objetivos es de índole cultural y la cual inició sus actividades en Febrero de 1965 con el propósito de fundar en esta ciudad un Museo Regional con Biblioteca anexa e ir --- enriqueciéndolo con objetos arqueológicos, históricos, artísticos, etc. contando para ello con la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, dependiente de la Educación Pública, el Ayuntamiento debe considerar la conveniencia de atender favorablemente la solicitud que con anterioridad -- habían enviado los representantes de dicha sociedad. Analizando lo expuesto el C. Enrique Campos Moreno, Primer Regidor del Ayuntamiento, secunda la proposición del C. Franco Coronado, - por lo que sujeto a consideración de los demás Ediles, se - -- acuerda enajenar a título gratuito a la Sociedad Pro-Museo Regional de Monclova, una superficie de terreno de 1,608 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte mide 40.20 metros y colinda con la Calle Acapulco; al Sur mide 40.20 metros y colinda con Ave. Saltillo; al Oriente mide - -- 40.00 metros y colinda con terreno municipal y al Poniente mide 40.00 metros y colinda con la Ave. Washington. Acto continuo el C. Presidente Municipal informa a los asistentes respecto a la proposición del C. Franco Coronado, que el Comité Pro-Turismo de Monclova en su oficio de fecha 26 de este mes, comunica a esta Presidencia que cede sus derechos de petición a -- favor de la Cámara Nacional de Comercio de Monclova, respecto



PRESIDENCIA MUNICIPAL

MONCLOVA, COAHUILA.

- 2 -

25.80 metros y colinda con la Calle Acapulco; al Sur en una línea curva de 37.40 metros colinda con la glorieta ubicada en la Ave. Saltillo; al Oriente mide 14.10 metros y colinda con la Ave. México y al Poniente en una extensión de 40.00 metros colinda con terreno municipal. Lo anterior es en atención a que la Cámara Nacional de Comercio de Monclova ha insistido ante esta Autoridad para que se les enajene a título gratuito el terreno en mención para construir su edificio social, en el cual quedará incluida una Oficina de Información Turística, es decir una oficina dedicada a los fines trazados por el Comité Pro-Turismo de Monclova y la cual vendrá a satisfacer las necesidades de dicho Organismo. Puesta a consideración de los miembros del Cabildo la solicitud de referencia, el C. Fernando Ortegón Cruz, Cuarto Regidor del Ayuntamiento, expone que considerando la magnífica disposición de los miembros de la H. Institución mencionada, que solicitan la enajenación a título gratuito del terreno municipal en el cual se construirá el edificio social de la H. Cámara Nacional de Comercio de Monclova, disposición que se traduce en la aceptación expuesta para liquidar a la Tesorería Municipal, dos bimestres extras sobre impuestos municipales y en el caso necesario el faltante para completar la cantidad de un millón de pesos que se requiere de su aportación para la construcción del Palacio Municipal de Monclova, obra cuyos proyectos están en su fase final para su feliz realización. Vista la razón expuesta por el C. Ortegón Cruz, el C. Campos Moreno considera oportuna y justificada la petición de tan honorable Institución, por lo que aprueba la razón manifestada, la cual es aprobada por unanimidad de los Ediles. En esta Junta, se reconsidera la petición de la Sociedad Educativa y Cultural, S.C. quienes están interesados según lo manifiestan en su escrito de referencia en construir una Escuela (de tipo Particular Federalizada) la cual sería construida en un terreno municipal y que para el efecto les vendan el Ayuntamiento. El inmueble que requieren para tal objeto tiene una superficie total de 4,043 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Oriente en una línea que partiendo del vértice 1 al 2 en una extensión de 78.80 metros y del 2 al 3 en una extensión de 14.00 metros colinda con propiedad del Sr. Andrés Sánchez (Sucesores); al Norte partiendo del vértice 3 al 4 en una extensión de 47.00 metros colinda con terreno municipal; al Poniente del vértice 4 al vértice 5 en una extensión de 70.70 metros colinda con la Ave. Caracas y al Sur del 5 al punto de partida en una extensión de 61.76 metros colinda con propiedad del Sr. Félix Sáenz. Hace referencia el C. Sergio Homero Franco que de proceder la solicitud de enajenación a favor de la Sociedad Educativa y Cultural, S.C. con base en el precio de \$50.00 por metro cuadrado, dicho valor sería ingresado a la Tesorería Municipal y se destinará a seguir adelante con el programa de construcción y reparación de aulas escolares, que dado el limitado presupuesto de la Administración sería difícil satisfacer en las actuales circunstancias. Expuesto lo anterior el Dr. Melchor Burciaga Ramón,



ASUNTO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

MONCLOVA, COAHUILA.

Segundo Regidor del Ayuntamiento propone aceptar la solicitud de la Sociedad Educativa y Cultural, S.C. para que se les enajene a título de venta el terreno con las medidas y colindancias señaladas, proposición que es aprobada por los Ediles presentes. Manifiesta en este acto el C. Dr. Carlos Valdés Hernández Presidente Municipal, que es preciso que las enajenaciones de los inmuebles aprobados con anterioridad a las Instituciones señaladas, estén condicionadas a la disposición de que sean destinadas para el fin exclusivo señalado y las obras que en el inmueble se pretende construir deberán quedar terminadas en un período no mayor de 20 meses como máximo a partir de la fecha en que se autorice su enajenación y en caso del incumplimiento a esta disposición, los inmuebles deberán volver al Dominio Municipal. Analizando la condición expuesta por el C. Dr. Carlos Valdés Hernández, los Ediles aprueban su proposición y se acuerda que vistas las razones expuestas para que el Ayuntamiento enajene los inmuebles a título gratuito unos y de venta el otro, se acuerda en esta Sesión elevar, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley para la Organización Política y Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la consideración del H. Congreso del Estado la solicitud correspondiente para que dicho Cuerpo Legislativo de proceder la solicitud expida el Decreto correspondiente que autorice al R. Ayuntamiento de Monclova a hacer las enajenaciones que se han hecho mención con las condiciones señaladas. No habiendo otro asunto que tratar, se dieron por terminados los trabajos de esta Sesión, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día de la fecha. DAMOS FE.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- EL SECRETARIO.- PRIMER REGIDOR,- SEGUNDO REGIDOR.- TERCER REGIDOR.- CUARTO REGIDOR.- SINDICO PRIMERO.- SINDICO SEGUNDO.- Rúbricas".- - - - -

Se expide la presente Certificación en la ciudad de Monclova, Coahuila a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, para los usos convenientes.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



Victor Manuel Sosa T.



SECRETARIA

OFICIO NUM. 499.

C. Gobernador Constitucional del Estado,
Edificio.

Para los efectos legales correspondientes, tenemos el honor de remitir al Ejecutivo de su merecido cargo, en UNA foja(s) útil(es), el decreto número 200., expedido por este Congreso, con fecha de hoy.

Reiteramos a usted las seguridades de nuestra consideración muy atenta.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Saltillo, Coah., a 25 de ABRIL de 19 69

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSE ALVAREZ ALFARO.

DIPUTADO SECRETARIO.

LEOBARDO FLORES AVILA.

AP/ear.

Se anexa en rec. 77 del exp. ord. # 4 del 17-1

SOCIEDAD PRO MUSEO REGIONAL "MONCLOVA", A. C.

Monclova, Coahuila.

Monclova, Coah., a 3 de marzo de 1969.

Guerrero 908 Sur.

Teléfono 276

PRESIDENTA,

SRA. PROFA. M. DE J. SALAZAR DE FLORES

VICEPRESIDENTE,

SR. GORDON BENNETT MONTGOMERY

SECRETARIA,

SRITA. EMMA LOPEZ Y MARTINEZ.

TESORERO,

C. P. T. HERADIO OTZUCA ANCIRA.

CONSEJERO,

DR. RAMON R. RAMON Y FUENTES.

COORDINADOR,

SR. DANIEL MENCHACA HERNANDEZ.

JEFE SECCION ANTROPOLOGIA,

SR. GORDON BENNETT MONTGOMERY

JEFE SECCION HISTORIA,

DE COAHUILA,
SR. DANIEL MENCHACA HERNANDEZ.

SESION DEL DIA

MAR. 11 1969

TRAMITE
GOBERNACION

AL C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL H. XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Palacio Legislativo, SALTILLO.

La Sra. Profesora MARIA DE JESUS SALAZAR DE FLORES, PRESIDENTA y el Sr. DANIEL MENCHACA HERNANDEZ, --- COORDINADOR Y JEFE DE LA SECCION DE HISTORIA, de la SOCIEDAD PRO MUSEO REGIONAL "MONCLOVA", ASOCIACION CIVIL, domicilio en Guerrero 908 sur de esta ciudad, ante usted nos permitimos comparecer con toda atención y respeto, a exponer lo siguiente:

1. Por Decreto No. 77 fechado el 29 de marzo de 1968, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de abril del mismo año, ese H. XLIV Congreso del Estado autorizó al R. Ayuntamiento de este Municipio, en sus artículos 1o. y 2o., a enajenar a título gratuito a esta Sociedad, un terreno municipal de 1608 metros cuadrados, cuya ubicación señala, para la construcción de un edificio destinado al Museo Regional "MONCLOVA", que constará de museo de objetos arqueológicos, históricos y artísticos y biblioteca pública.
2. El artículo 3o. establece que la inversión mínima será de un millón cien mil pesos, incluido el valor de cuatrocientos mil pesos que representa la estructura de acero donada a esta Sociedad por Altos Hornos de México, S. A., y el artículo 4o. concede un plazo de doce meses para concluir la obra a partir de la fecha en que se encuentre instalada en el terreno la estructura mencionada.

3. Respecto al punto anterior hemos sido informados con certeza, que la estructura que se había ofrecido donar ya no llegará a esta ciudad procedente de los Estados Unidos, donde se encuentra o se encontraba, por lo que ha quedado sin efecto la citada donación; en tal virtud, no podrá quedar instalada en el terreno y consecuentemente, tampoco podrá comenzar a correr el plazo de 12 meses concedido para la terminación del edificio.

4. Por tal razón consideramos inoperante el citado artículo 4o. por lo que concierne al plazo, y en parte también el 3o. por lo que se relaciona con la inversión.

5. Diversas instituciones, negociaciones y personas que habían ofrecido su ayuda, la dejaron en suspenso al enterarse de las estrictas condiciones del Decreto; no obstante, la Sociedad siguió trabajando y ha logrado formar interesantes colecciones de de objetos arqueológicos e históricos, así como reunir algunos fondos, pero con muy pocas probabilidades de llegar a la cantidad fijada por

##

SOCIEDAD PRO MUSEO REGIONAL "MONCLOVA", A. C.

Monclova, Coahuila.
Al C. Dip. Presidente..... Monclova, 3-III-69.

Güerrero 908 Sur.

-2-

Teléfono 276

el repetido decreto.

PRESIDENTA,

SRA. PROFA. M. DE J. SALAZAR DE FLORES

VICEPRESIDENTE,

SR. GORDON BENNETT MONTGOMERY

SECRETARIA,

TA. EMMA LOPEZ Y MARTINEZ.

TESORERO,

C. P. T. HERADIO OTZUCA ANCIRA

CONSEJERO,

DR. RAMON R. RAMON Y FUENTES

COORDINADOR,

SR. DANIEL MENCHACA HERNANDEZ

JEFE SECCION ANTROPOLOGIA,

SR. GORDON BENNETT MONTGOMERY

JEFE SECCION HISTORIA,

SR. DANIEL MENCHACA HERNANDEZ

6. Por lo anterior, pensamos que si se dejaran sin efecto se derogaran, los artículos 3o. y 4o. y se permitiera a esta Sociedad construir en el terreno, una vez legalizada su adquisición, un edificio de modestas proporciones, pero que reuna las exigencias de la técnica museográfica, sin limitaciones de tiempo y costo, podría llevarse al cabo esa importante obra cultural, que tanta falta hace en nuestra ciudad y en nuestro Estado.

Por lo expuesto, A USTED, C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL H. XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, elevamos nuestra fundada y atenta petición, para que sea muy servido de someterla a la consideración del H. CUERPO LEGISLATIVO que usted dignamente preside, a fin de que sean derogados los artículos 3o. y 4o. del Decreto No. 77 del 29 de marzo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de abril de 1968, en la inteligencia de que al otorgarse a la Sociedad, con suficiente personalidad jurídica, los títulos de propiedad, se edificará un Museo Regional, modesto, pero con los requisitos adecuados de museografía, para lo cual contamos con la autorización y ayuda técnica y material del INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA, dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, en un tiempo relativamente corto.

Esperamos que, dada la importancia que reviste la instalación en esta primitiva "Coahuila", hoy Monclova, lugar donde se forjara la historia antigua de nuestro Estado, de una institución cultural como nuestro Museo Regional "MONCLOVA", que además, será un atractivo turístico nacional e internacional, no tendrá inconveniente en acceder a nuestra petición, por lo que anticipamos las más cumplidas gracias.

Protestamos nuestra atenta consideración y estima personal.

"POR LA CULTURA"

M. de J. Salazar de Flores
PROFA. MA. DE J. SALAZAR DE FLORES
PRESIDENTA.

Daniel Menchaca Hernandez
DANIEL MENCHACA HERNANDEZ
COORDINADOR Y JEFE DE LA SECCION DE HISTORIA.

GOBERNACION



SECRETARIA

CC. DIPUTADOS:

A la Comisión de Gobernación que suscribe se turnó para su estudio y dictamen el Oficio S/N., de la Sociedad Pro-Museo Regional de Monclova, A.C., en el que manifiesta que no le fué posible aprovechar el terreno -- que le fué cedido por el R. Ayuntamiento de dicha Ciudad según autorización de este Congreso otorgada en Decreto Num. 77 de fecha 29 de marzo de 1969, en virtud de que la estructura de acero que habia ofrecido donar Altos Hornos de México, S.A. con un costo de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), no fué entregada, por que la Empresa de referencia no cumplió su ofrecimiento.

El Decreto aludido establece en su Artículo 4o. -- que si en el termino de un año a partir de que la mencionada estructura llegara a Monclova no se concluía el Edificio de que se trata el terreno cedido a la Sociedad Pro-Museo, volvería al dominio Municipal.

Solicita la Sociedad Pro-Museo Regional de Monclova, A.C., que se modifique ese Decreto autorizandole a construir uno más modesto; pero esta Comisión no está de acuerdo con tal petición, porque si se autorizó la cesión de ese terreno fué con el proposito de que se construyera un Edificio de importancia y que contribuyera al mejor aspecto de la Ciudad de Monclova. Como esto no se logró, consideramos que debe derogarse el Decreto en que se autorizó esa cesión y en tal virtud sometemos a Vuestra Soberanía pidiendo dispensa a los trámites de Reglamento el siguiente proyecto de:

D E C R E T O :

"" ARTICULO UNICO:- Por no haberse cumplido las condiciones que fija el Artículo 4o. del Decreto Num. 77 expedido por este Congreso el 29 de marzo de 1969, por virtud del cual se autorizó al R. Ayuntamiento de Monclova a ceder a título gratuito un terreno de propiedad Municipal, al Comité Pro-Museo Regional de Monclova A.C. se deroga dicho Decreto y por lo tanto el terreno de que se trata vuelve al dominio del Municipio.

Vuelta.-

CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA
SESION DEL DIA

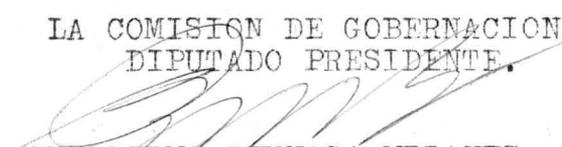
ABR. 25 1969

TRAMITE

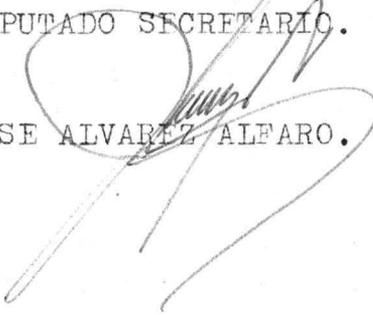
aprobado.

S A L A de Comisiones del Congreso del Estado, en
la Ciudad de Saltillo, a los veinticinco días del mes de --
abril de mil novecientos sesenta y nueve.

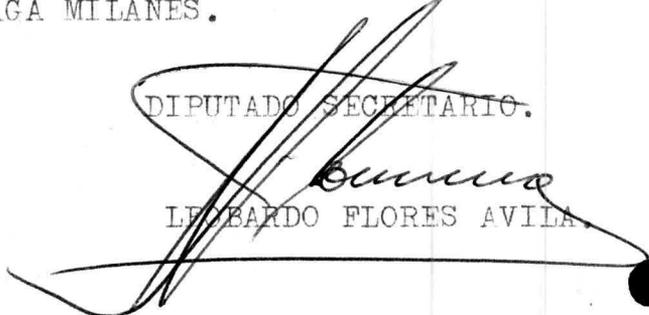
LA COMISION DE GOBERNACION.
DIPUTADO PRESIDENTE.


GUILLERMO REYNAGA MILANES.

DIPUTADO SECRETARIO.


JOSE ALVAREZ ALFARO.

DIPUTADO SECRETARIO.


LEONARDO FLORES AVILA.

AP/ear.



SECRETARIA

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE -- COAHUILA DE ZARAGOZA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL DECRETO NUM. 197 DE FECHA 31 DE MARZO DE 1969.

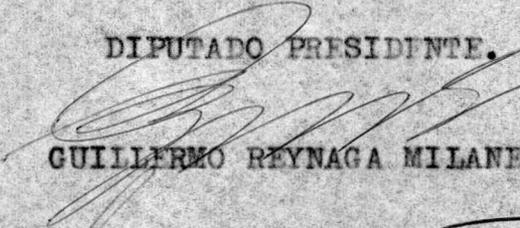
DECRETA :

Número :- 200.

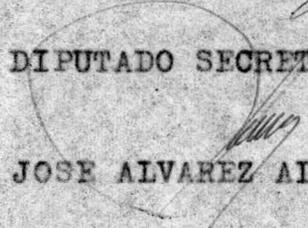
" " ARTICULO UNICO:- Por no haberse cumplido las condiciones que fija el Artículo 4o. del Decreto Num. 77 expedido por este Congreso el 29 de marzo de 1969, por virtud del cual se autorizó al R. Ayuntamiento de Monclova a ceder a título gratuito un terreno de propiedad Municipal, al Comité Pro-Museo Regional de Monclova, A.C. se deroga dicho Decreto y por lo tanto el terreno de que se trata vuelve al dominio del Municipio.

D A D O en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

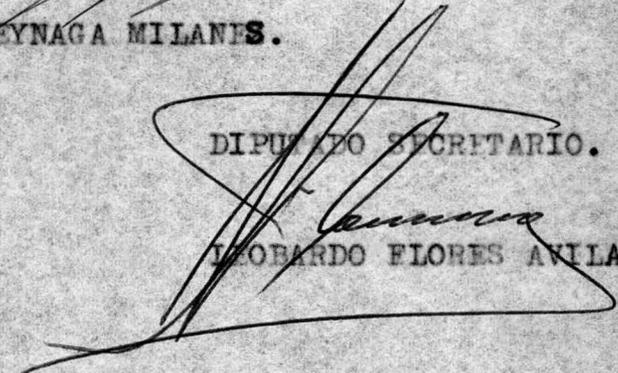

GUILLERMO REYNAGA MILANIS.

DIPUTADO SECRETARIO.


JOSE ALVAREZ ALFARO.

ap/ear.

DIPUTADO SECRETARIO.


LEOPARDO FLORES AVILA

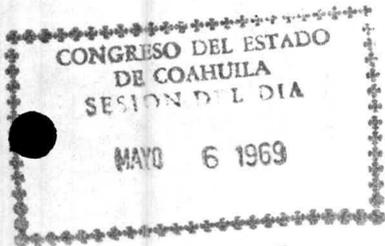


PODER EJECUTIVO

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
SECCION	SEGUNDA.
MESA	
NUMERO DE OFICIO	5779
EXPEDIENTE	6-1/69

A S U N T O : Se acusa recibo.

AL ARCHIVO



Saltillo, Coah., a 30 de Abril de 1969.

TRAMITE

H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D .

Con el atento Oficio de usted Núm. 499 del día 25 del actual, se recibió en esta Secretaría el Decreto No. 200 expedido por ese H. Congreso en la propia fecha, con el que se deroga el No. 77 del 29 de Marzo de --- 1968, por virtud del cual se autorizó al R. -- Ayuntamiento de Monclova a ceder a título gra -- tuito un terreno propiedad Municipal al Comité Pro-Museo Regional de Monclova, A.C., por lo -- que dicho terreno vuelve al dominio del citado Municipio; y me permito manifestarles que el -- Ejecutivo de mi cargo no tiene ninguna observa -- ción que hacer a su contenido, por lo que ya se manda promulgar dicho Decreto para los fines le gales correspondientes.

Les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO.

BRAULIO FERNANDEZ AGUIRRE.

EL SRIO. DEL EJVO. DEL ESTADO.

LIC. JOSE RAMIREZ MIJARES.

BFA 'VVG' r.

Al contestar este oficio cifrese los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

Dec. 290

SOCIEDAD PRO MUSEO REGIONAL "MONCLOVA", A. C.
Monclova, Coahuila.

Guerrero 908 Sur.
Teléfono 276

PRESIDENTA.

SRA. PROFA. M. DE J. SALAZAR DE FLORES.

VICEPRESIDENTE.

SR. GORDON BENNETT MONTGOMERY

SECRETARIA.

SRITA. EMMA LOPEZ MARTINEZ.

TESORERO.

P. T. HERADIO OZUCA ANCIEN.

CONSEJERO.

DR. RAMON R. RAMON Y FUENTES.

COORDINADOR.

SR. DANIEL MENCHACA HERNANDEZ.

JEFE SECCION ANTROPOLOGIA.

SR. GORDON BENNETT MONTGOMERY

JEFE SECCION HISTORIA.

SR. DANIEL MENCHACA HERNANDEZ.

Monclova Coahuila 26 de Mayo de 1969

Sr. Don Guillermo Reynaga
Dip. Presidente de la C. Permanente
del Congreso del Estado.
Saltillo, Coahuila

Nuevamente nos dirigimos al H. Congreso del Estado que usted dignamente preside para recordarle que con fecha 3 de Marzo del presente año solicitamos la derogación de los artículos 3o. y 4o. del decreto No. 77 y publicado en el periódico oficial del día 3 de Abril.

Dicha petición obedece a que es nuestro deseo tener la posesión jurídica del terreno en cuestión para comenzar a construir el edificio para el Museo que tanto beneficiará a la ciudad y a la región.

El Sr. Gobernador Don Braulio Fernández Aguirre a quien le enviamos una copia del ocurso ya nos contestó de enterado y confiamos en que estará de acuerdo con nuestra petición.

Solicitamos una vez más que el H. Congreso autorice ésta derogación dados los fines que perseguimos.

Reiteramos a usted nuestra agradecimiento y respeto.

" POR LA CULTURA "

Daniel Menchaca H.
Daniel Menchaca H.
Coordinador

M. de J. Salazar de Flores
M. de J. Salazar de Flores
Presidenta

GOBERNACION
CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA
SESION DEL DIA
JUN. 9 1969
TRAMITE

44
Dec. 77
exp. ord.

Periódico Oficial

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE EL DIA 7
DE DICIEMBRE DE 1921 - FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES SON
OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE
PERIODICO

Director:
LIC. JOSE RAMIREZ MIJARES.



Administrador:
AURELIO REYNA M.

TOMO LXXVI

Saltillo, Coah., Miércoles 30 de Abril de 1969

Número 35

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL C. BRAULIO FERNANDEZ AGUIRRE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL DECRETO NUM. 197 DE FECHA 31 DE MARZO DE 1969.

DECRETA:

Número: 200.—

“ARTICULO UNICO:—Por no haberse cumplido las condiciones que fija el Artículo 4o. del Decreto Núm. 77 expedido por este Congreso el 29 de marzo de 1968, por virtud del cual se autorizó al R. Ayuntamiento de Monclova a ceder a título gratuito un terreno de propiedad Municipal, al Comité Pro-Museo Regional de Monclova, A.C. se deroga dicho Decreto y por lo tanto el terreno de que se trata vuelve al dominio del Municipio.

D A D O en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE:
Guillermo Reynaga Milanés.
(Rúbrica).

DIPUTADO SECRETARIO:
José Alvarez Alfaro.
(Rúbrica).

DIPUTADO SECRETARIO:
Leobardo Flores Avila.
(Rúbrica).

IMPRIMASE, COMUNIQUESE Y OBSERVESE.

Saltillo, Coah., a 30 de Abril de 1969.

EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO.
BRAULIO FERNANDEZ AGUIRRE.- Rúbrica.

EL SRIO. DEL EJVO. DEL ESTADO.
LIC. JOSE RAMIREZ MIJARES.- Rúbrica.

DISTRITO DE SALTILLO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.
Saltillo, Coahuila.

E D I C T O

Ante el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila,, se ha presentado la señora OFELIA PERALES VIUDA DE PEREZ, promoviendo en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA (INFORMACION AD-PERPETUAM), a fin de que se le declare dueña por prescripción de:

Un Lote de terreno que mide 5.00 de fondo colindando al Oriente con Jesús Fuentes Martínez, al Poniente en 5.00 metros con barda de su propiedad, al Norte mide 17.75 y linda con barda de su propiedad y al Sur mide 18.75 y colinda con propiedad de la señora Telésfora Gaytán Tovar.

Por lo que con fundamento en los Artículos 2904 del Código Civil, 927 y 122 del Código de Procedimientos Cíviles, SE CONVOCAN a las personas que se crean con igual o mejor derecho al terreno cuya prescripción se alega, para que comparezca ante éste Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste edicto, el cuál se hará tres veces de tres en tres días.

Saltillo, Coah., a 29 de Abril de 1969.

EL SECRETARIO:

LIC. NICOLAS LOPEZ GARCIA.

R.—35722.

30 Abril, 3 y 7 Mayo.

“INDUSTRIAL SALTILLO”, S. A.
Saltillo, Coahuila.

A V I S O :

Se hace del conocimiento del público en general, que “INDUSTRIAL SALTILLO”, S.A., por asamblea General Extraordinaria, de fecha 7 de Abril de 1969, acordó disminuir en la cantidad de \$860,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS) su capital social actual que es de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS), por lo que en lo sucesivo su capital social será de \$4'140,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS).

Para la reducción del capital social se tomó el acuerdo de hacerlo mediante el reembolso correspondiente a los accionistas, habiéndose sorteado las acciones respectivas ante la fé del Notario Público Licenciado Valeriano Valdés Valdés, resultando sorteadas 860 (OCHOCIENTAS SESENTA) acciones ordinarias, camunes de la expresada negociación.

Saltillo, Coah., Abril 7 de 1969.

El Delegado Especial de la Asamblea.

SR. ING. FRANCISCO J. RECIO Z.

R.—35684.

19—30 Abril 10 Mayo.

—)o(—

“TOSTADORES Y MOLINOS”, S.A.
Saltillo, oCahuila.

A V I S O :

Se hace del conocimiento del público en general, que “TOSTADORES Y MOLINOS”, S.A., por Asamblea General Extraordinaria, de fecha 2 de Abril de 1969, acordó disminuir en la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) su

Periódico Oficial

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE EL DIA 7
DE DICIEMBRE DE 1921 - FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES SON
OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE
PERIODICO

Director:

LIC. JOSE RAMIREZ MIJARES.



Administrador:

AURELIO REYNA M.

TOMO LXXV ✕ Saltillo, Coah., Miércoles 3 de Abril de 1968. = Número 27.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

- 76.—Se crean derechos de cooperación a causantes municipales para la construcción del nuevo edificio que albergará las oficinas públicas Municipales y Estatales de Monclova, Coah. Alumbrado Ornamental de la ciudad de Sabinas, Coahuila.
- 77.—Se autoriza al R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, para enajenar a título gratuito a la Sociedad Pro-Museo Regional de Monclova, A. C., un terreno propiedad municipal, etc. 79.—Se establece un derecho de cooperación por la cantidad de UN MIL PESOS por cada toma domiciliaria de agua potable en la cabecera del Municipio de Villa Unión, Coahuila.
- 78.—Se declara de utilidad pública, las obras del 81.—Se aprueba en todas sus partes, la Cuenta General del Erario Público del Estado, referente al movimiento de caudales habidos del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1967.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL C. BRAULIO FERNANDEZ AGUIRRE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,

D E C R E T A :

Número: 76.—

“ARTICULO PRIMERO:—Con el propósito de reunir la cantidad de un Millón de pesos, Moneda Nacional, como aportación de los causantes municipales para la construcción del nuevo edificio que albergará las oficinas públicas Municipales y Estatales de Monclova, Coahuila, se crean los siguientes derechos de cooperación:

I.—El valor de dos bimestres extraordinarios del impuesto municipal en los giros de predial, urbano y rústico iguales en su importe al vigente, al promulgarse este Decreto.

II.—El valor de dos mensualidades del impuesto municipal en giro mercantil, iguales en su importe a la cuota vigente al promulgarse este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO:—Los derechos de cooperación a que se refiere el artículo anterior, serán exigibles los meses de mayo y noviembre del presente año y la Tesorería Municipal de Monclova, Coahuila, expedirá recibos por este concepto, duplicando el que produzca para cada causante por lo que toca al impuesto ordinario, especificando claramente, que uno de ellos es derecho de cooperación.

Si el producto de los derechos de cooperación a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, no cubre la cantidad de Un Millón de Pesos, continuará en vigor después del último pago, por una fracción proporcional y necesaria para lograr el faltante que resulte, hasta alcanzar la cifra mencionada y su pago será exigible en el mes de mayo del año de 1969.

ARTICULO TERCERO:—Se autoriza a la Tesorería Municipal de Monclova, Coahuila, para efectuar los cobros de los derechos de cooperación a que se contrae este Decreto y para aplicar, cuando sea procedente, la Ley Económica-Coactiva vigente en el Estado, la Tesorería Municipal entregará semanalmente las recaudaciones que reciba por el concepto indicado a la Comisión Administradora a que se refiere el Artículo siguiente.

ARTICULO CUARTO:—Con el exclusivo objeto de cuidar que los derechos de cooperación establecidos en el Artículo Primero se apliquen debidamente para el fin que fueron creados, se formará una Comisión Administradora que deberá integrarse por:

a).—Un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Monclova, que fungirá como Presidente.

b).—Un representante del Gobierno del Estado, que actuará como Secretario.

c).—Un representante de los propietarios de bienes raíces que será el Tesorero.

Los cargos anteriores se desempeñarán con el carácter de honorarios.

Este Comité, entregará las aportaciones que reciba a quienes se encomiende la ejecución de la obra, y además vigilará que las recaudaciones obtenidas por el Comité Pro-Edificios Municipales de Monclova, se destinen a tal fin, así como la aportación que por dos millones de pesos destina el Gobierno del Estado a la Construcción de Palacio Municipal y Cárcel Preventiva.

T R A N S I T O R I O :

UNICO:—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE:
Lic. Juan Pablo Rodríguez Galindo.
(Rúbrica.)

DIPUTADO SECRETARIO:
José Martínez Carrera.
(Rúbrica.)

DIPUTADO SECRETARIO:
Julián Muñoz Ureste.
(Rúbrica.)

IMPRIMASE, COMUNIQUESE Y OBSERVESE.

Saltillo, Coah., a 1o. de Abril de 1968.

EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO.
BRAULIO FERNANDEZ AGUIRRE.- Rúbrica.

EL SRIO. DEL EJVO. DEL ESTADO.
LIC. JOSE RAMIREZ MIJARES.- Rúbrica.

————)o(————

EL C. BRAULIO FERNANDEZ AGUIRRE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,

D E C R E T A :

Número: 77.—

“ARTICULO PRIMERO:—Se autoriza al R. Ayuntamiento de Monclova, Coah., para enajenar a título gratuito a la Sociedad Pro-Museo Regional de Monclova, A.C. un terreno propiedad municipal, de 1,608 metros cuadrados ubicado en la Colonia Guadalupe, de dicha Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 40.20 Mts. y colinda con la Calle Acapulco, al Sur también con 40.20 Mts. y colinda con la Avenida Saltillo, al Oriente mide 40.00 Mts. y colinda con terreno municipal y al Poniente mide 40.00 Mts. y colinda con la Avenida Washington.

ARTICULO SEGUNDO:—El terreno a que se refiere el Artículo anterior, será destinado a la construcción de un Museo Regional que constará de Biblioteca, objetos arqueológicos, Históricos y Artísticos.

ARTICULO TERCERO:—En el edificio a que se refiere el Artículo anterior, será invertida la cantidad mínima de un Millón Cien Mil Pesos, de los cuales corresponden Cuatrocientos Mil a la estructura de acero donada al Comité por Altos Hornos de México, S.A., y 700 Mil en el acabado de dicho edificio.

ARTICULO CUARTO:—La construcción a que se refiere este Decreto deberá estar concluída en un plazo de 12 meses, a partir de la fecha en que la estructura que donó Altos Hornos de México, S.A., se encuentre instalada en el terreno aludido. En caso de que esto no ocurra el terreno volverá a dominio del Municipio de Monclova, Coah.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO:—Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE:
Lic. Juan Pablo Rodríguez G.
(Rúbrica.)

DIPUTADO SECRETARIO:
José Martínez Carrera.
(Rúbrica.)

DIPUTADO SECRETARIO:
Julián Muñoz Ureste.
(Rúbrica.)

IMPRIMASE, COMUNIQUESE Y OBSERVESE.

Saltillo, Coah., a 1o. de Abril de 1968.

EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO.
BRAULIO FERNANDEZ AGUIRRE.- Rúbrica.

EL SRIO. DEL EJVO. DEL ESTADO.
LIC. JOSE RAMIREZ MIJARES.- Rúbrica.

————)o(————

EL C. BRAULIO FERNANDEZ AGUIRRE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,
D E C R E T A :

Número: 78.—

ARTICULO PRIMERO:—Se declaran de utilidad pública, las obras del Alumbrado Ornamental de la ciudad de Sabinas, Coahuila, en las siguientes calles y avenidas:

a).—ZONA CENTRO.—Que corresponde al primer cuadro de la Ciudad de Sabinas y que comprende las Avenidas y Calles siguientes:

C A L L E S

Lamadrid; De Niños Héroeas a Calle Lic. Miguel Cárdenas.
Francisco I. Madero; De Mariano Abasolo a Lic. Jesús Acuña.
Zaragoza; De Av. Morelos a Calle Lic. Jesús Acuña.

A V E N I D A S.

Morelos; De Ocampo a Lamadrid.
Lic. Benito Juárez; De Ocampo a Gómez Farías.
Reforma; De Ocampo a Gómez Farías.
Emilio Carranza; De Calzada Francisco I. Madero a Gómez Farías.
Independencia; De Ocampo a Gómez Farías.
5 de Mayo; De Ocampo a Gómez Farías.
1o. de Mayo; De Ocampo a Gómez Farías.
Puebla; De Ocampo a Gómez Farías.
Centenario; De Ocampo a Gómez Farías.
Revolución; De Ocampo a Gómez Farías.
Hidalgo; De Ocampo a Gómez Farías.
Aldama; De Ocampo a Gómez Farías.
Grál. Mariano Abasolo; De Ocampo a Gómez Farías.
V. Carranza; De Ocampo a Calzada Francisco I. Madero (Carretera 57).
Guerrero; De Ocampo a Lamadrid.
Viesca; De Ocampo a Francisco I. Madero.

Gral. Luis Gutiérrez; De Ocampo a Lamadrid.
 Lic. Miguel Cárdenas; De Ocampo a Lamadrid.
 Gral. Arnulfo González; De Zaragoza a Gómez Farías.
 Lic. Miguel Acuña; De Zaragoza a Gómez Farías.

b).—ZONA No. UNO.—Que comprende el perímetro ubicado al oriente de la ciudad partiendo de la Vía Férrea, de los Ferrocarriles Nacionales de México, Vía Piedras Negras a la Calle de la Libertad y que corresponde al Sector marcado con el número 3 del Nuevo Plano Catastral de la Ciudad de Sabinas, Coahuila, así mismo abarca las Colonias Refugio y El Mezquite ubicadas también dentro del Sector No. 3 del mencionado Plano Catastral de la Ciudad.

c).—ZONA No. DOS.—Que comprende las Avenidas y Calles del Sector marcado con el No. 4 del Plano Catastral de la Ciudad de Sabinas, Coahuila.

d).—ZONA No. TRES.—Que comprende:
 Calle Ocampo; de Niños Héroes a Lic. Jesús Acuña.
 Amado Nervo; de Puebla a Juan Aldama.
 Gral. Francisco Villa; De Centenario a Lic. Miguel Cárdenas;
 Gral. Francisco Murguía; De Juan Aldama a Luis Gutiérrez.
 Gral. Alvaro Obregón; De Callejón del Carmen a Lic. Miguel Cárdenas
 Callejón del Carmen; De Emilio Carranza a Gral. Luis Gutiérrez.

C A L L E S.

Morelos; De Riva Palacio a Ocampo.
 Lic. Benito Juárez; De Riva Palacio a Ocampo.
 Reforma; De Riva Palacio a Ocampo.
 Independencia; De Callejón del Carmen a Ocampo.
 5 de Mayo; De Callejón del Carmen a Ocampo.
 1o. de Mayo; De Callejón del Carmen a Ocampo.
 Puebla; De Callejón del Carmen a Ocampo.
 Centenario; De Callejón del Carmen a Ocampo.
 Revolución; De Callejón del Carmen a Ocampo.
 Miguel Hidalgo; De Callejón del Carmen a Ocampo.
 Juan Aldama; De Callejón del Carmen a Ocampo.
 Mariano Abasolo; De Callejón del Carmen a Ocampo.
 V. Carranza; De Callejón del Carmen a Ocampo.
 Vicente Guerrero; De Callejón del Carmen a Ocampo.
 Viesca; De Alvaro Obregón a Ocampo.
 Lic. Miguel Cárdenas; De Francisco Murguía a Ocampo.
 Gral. Arnulfo González; De Gral. Villá a Ocampo.

ARTICULO SEGUNDO:—Las especificaciones de las obras a que se refiere el Artículo 1o. del presente Decreto, serán como sigue:

ESPECIFICACIONES:

a).—En el perímetro que comprende la Zona Centro serán instaladas y a un solo lado de la Calle, tres lámparas para cada cuadra y en postes propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, con luminarias GE-101-SA, que tiene un ángulo de 22 grados y su densidad de flujo luminoso en el centro es de 10 lux, en la parte media de 2.5 lux y a la periferia de 0.01 lux, montada en poste de madera y provista de una lámpara de mercurio claro de 175 Watts 120 volts con balastra de 200 Watts y control foto-eléctrico.

b).—En el perímetro comprendido en las Zonas, 1, 2 y 3 y a que se refiere el Artículo 1o., se emplazarán luminarias en cada una de las esquinas de cada manzana, en postes de madero propiedad de la Comisión Federal de Electricidad y cuyas características de flujo luminoso son iguales a las que se refiere el inciso (a) de este Artículo y así mismo está provista de una lámpara de mercurio claro de 175 Watts. 120 volts con balastra de 200 watts y control foto-eléctrico.

ARTICULO TERCERO:—Se crea un derecho de cooperación a cargo de los propietarios o poseedores a título de dominio de las propiedades ubicadas con frente a las calles y Avenidas, a que se refiere el Artículo 1o. cuyos importes serán los siguientes:

a).—Zona Centro	\$ 5.00 ML.
b).—Zona Uno	" 3.00 ML.
c).—Zona Dos	" 3.00 ML.
d).—Zona Tres	" 3.00 ML.

ARTICULO CUARTO:—El derecho de cooperación a que se refiere el artículo 3o., será pagado por los causantes dentro de los primeros diez días de cada bimestre, en forma proporcional en un plazo máximo de 3 bimestres, para el financiamiento de costo de la obra el propietario beneficiado con la misma, cubrirá los intereses sobre saldos insolutos que se convengan y se establezcan al obtener la Junta Administradora, dicho financiamiento.

ARTICULO QUINTO:—Se autoriza a la Tesorería Municipal, de Sabinas, Coahuila, para efectuar el cobro de los derechos de cooperación, debiendo producir los recibos correspondientes al expedir los ordinarios al predial, Urbano, de los bimestres señalados y de conformidad con el Padrón de Causantes obligados al pago del derecho de cooperación, turnándose mensualmente a la Junta Local de Mejoras Materiales, las liquidaciones que se obtuvieron por tal concepto, las que se destinarán exclusivamente a la construcción de las obras de alumbrado público.

ARTICULO SEXTO:—Se autoriza a la Junta Local de Mejoras Materiales de la ciudad de Sabinas, Coah., para que administre contrate y financie las obras de alumbrado público, a que se contrae este Decreto, con quien otorgue mejores garantías y seguridades.

ARTICULO SEPTIMO:—Corresponde a la Junta Local de Mejoras Materiales, en su carácter de Organismo Administrador Autónomo, la determinación de los créditos y de las bases para su liquidación, fijar la cantidad líquida y su percepción y cobro por conducto de la Tesorería Municipal de acuerdo con el presente Decreto.

ARTICULO OCTAVO:—La Junta Local de Mejoras Materiales, dará a conocer mediante aviso escrito que se enviará por correo certificado con acuse de recibo, a los causantes obligados al pago del derecho de cooperación en el momento mismo.— El causante podrá hacer observaciones sobre la determinación del crédito que le corresponda pagar, dentro de los cinco días siguientes al aviso escrito mencionado. Transcurrido ese término la determinación del crédito a cada causante, se tendrá por consentido. La Junta de Mejoras Materiales, tendrá en todo tiempo el derecho de modificar cualquier error de número que se encuentre en la determinación y liquidación de las cantidades que establece el presente Decreto.

ARTICULO NOVENO:—Se autoriza a la Tesorería Municipal de Sabinas, Coahuila, para aplicar en los casos procedentes la Ley Econó-

mico-Coactiva vigente en el Estado, a fin de hacer efectivos los derechos de cooperación que se establecen.

T R A N S I T O R I O :

UNICO:—El presente Decreto, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE:
Lic. Juan Pablo Rodríguez G.
(Rúbrica.)

DIPUTADO SECRETARIO:
José Martínez Carrera.
(Rúbrica.)

DIPUTADO SECRETARIO:
Julián Muñoz Ureste.
(Rúbrica.)

IMPRIMASE, COMUNIQUESE Y OBSERVESE.

Saltillo, Coah., a 1o. de Abril de 1968.

EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO.
BRAULIO FERNANDEZ AGUIRRE.- Rúbrica.

EL SRIO. DEL EJVO. DEL ESTADO.
LIC. JOSE RAMIREZ MIJARES.- Rúbrica.

————)o(————

EL C. BRAULIO FERNANDEZ AGUIRRE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,
D E C R E T A :

Número: 79.—

“ARTICULO PRIMERO:—Se establece un derecho de cooperación por la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), por cada toma domiciliaria de agua potable en la cabecera del Municipio de Villa Unión, Coah., que deberá ser pagado por los propietarios de la finca o predios donde sea instalada.

ARTICULO SEGUNDO:—Este derecho de cooperación será cubierto por los propietarios de fincas o terrenos donde está instalada la toma de agua, o en su defecto por los usuarios dentro de un plazo que no excederá de 12 meses a partir de la instalación de la toma que se menciona.

ARTICULO TERCERO:—El derecho de cooperación que se establece en este decreto, será cobrado por la Tesorería Municipal de Villa Unión, Coah., y entregado para su administración al Comité Pro-Agua Potable.

ARTICULO CUARTO:—Queda facultada la Tesorería Municipal para hacer uso de la acción económico-coactiva prevista en la Ley de la materia, en los casos en que lo juzgue conveniente.

T R A N S I T O R I O :

UNICO:—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE:
Lic. Juan Pablo Rodríguez G.
(Rúbrica.)

DIPUTADO SECRETARIO:
José Martínez Carrera.
(Rúbrica.)

DIPUTADO SECRETARIO:
Julián Muñoz Ureste.
(Rúbrica.)

IMPRIMASE, COMUNIQUESE Y OBSERVESE.

Saltillo, Coah., a 1o. de Abril de 1968.

EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO.
BRAULIO FERNANDEZ AGUIRRE.- Rúbrica.

EL SRIO. DEL EJVO. DEL ESTADO.
LIC. JOSE RAMIREZ MIJARES.- Rúbrica.

EL C. BRAULIO FERNANDEZ AGUIRRE, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,
D E C R E T A :

Número 81.—

“ARTICULO UNICO:—Se aprueba en todas sus partes, la Cuenta General del Erario Público del Estado, referente al movimiento de caudales habido del primero de Enero al 31 de Diciembre de 1967, y que envió la Tesorería General por conducto del Ejecutivo del Estado para los efectos de Ley.

D A D O en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE:
Lic. Juan Pablo Rodríguez G.
(Rúbrica.)

DIPUTADO SECRETARIO:
José Martínez Carrera.
(Rúbrica.)

DIPUTADO SECRETARIO:
Julián Muñoz Ureste.
(Rúbrica.)

IMPRIMASE, COMUNIQUESE Y OBSERVESE.

Saltillo, Coah., a 2 de Abril de 1968.

EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO.
BRAULIO FERNANDEZ AGUIRRE.- Rúbrica.

EL SRIO. DEL EJVO. DEL ESTADO.
LIC. JOSE RAMIREZ MIJARES.- Rúbrica.